



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MPH

Saposoa, 29 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA - SAPOSOA.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huallaga en Sesión Ordinaria N° 023-2023 de fecha 28 de noviembre del 2023;

**VISTO:** El Informe N° 439-2023-GSCTFM/MPH/S de fecha 27 de noviembre de 2023 registrado con Exp. N° 4438A emitido por el Gerente Encargado de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Fiscalización Municipal de la Municipalidad Provincial de Huallaga, mediante el cual solicita la aprobación del PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027 del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huallaga, mediante Ordenanza Municipal, previo Acuerdo de Concejo; Proveído de Gerencia Municipal N° 4448A;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los ACUERDOS son decisiones, que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de acuerdo con el artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN “Los Planes de Acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distritales. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género.

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el “Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023”, constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado Peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación de los planes de acción regional, provincial y distrital de Seguridad Ciudadana.

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva 006-2023-IN-DGSC, indica: “La Secretaría Técnica del COPROSEC, elabora el Diagnóstico en materia de Seguridad Ciudadana y remite a los miembros titulares de las entidades que conforman el COPROSEC, mediante correo electrónico u otros medios que considera pertinente, durante la cuarta semana de setiembre para que establezcan sus observaciones y comentarios por el mismo medio.

Que, para la elaboración del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Huallaga, se ha tomado en cuenta la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, de fecha 26 de junio de 2023, que la parte del DIAGNOSTICO la información insertada en el presente Plan es oficial que se encuentra en la página web del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, en el tablero interactivo (Dashboard) Indicadores para la gestión de seguridad ciudadana en los gobiernos subnacionales (<https://observatorio.mininter.gob.pe/dashboards>).





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

## SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa."

Que, el numeral 1.1 del inciso 1°, del Artículo 85° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINADDEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes.

Que, conforme al artículo 13° del referido dispositivo, los comités regionales, provinciales y distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC.

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027

**Artículo Primero.- APROBAR** el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024 – 2027 DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Fiscalización Municipal y demás dependencias de la Entidad que tengan competencias orgánicas, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación (OTIC) la publicación de la presente Ordenanza en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Huallaga.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA  
SAPOSOA

BACH. ARG. ROLANDO ZARRIA REYNOSO  
DNI N° 00865625  
ALCALDE